

**Resolución número 1198.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:45 horas del 22 de diciembre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 15 de diciembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar una caravana el día viernes 05 de enero de 2024, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Mata Redonda, en el distrito electoral Perpetuo Socorro, *“Inicia sobre la calle 88 frente al Hotel Winterfell, se recorre hasta llegar a la diagonal 14, de aquí se recorre sobre esta misma diagonal por 270 metros hasta avenida 16A, de aquí se sigue por 36 metros hasta calle 92C de aquí se gira al sur sobre esta misma calle por 42 metros y se devuelve sobre esta misma calle hasta avenida 16A, girando al este sobre esta misma avenida por 90 metros; devolviéndose hacia el oeste por 100 metros por hasta llegar a la calle 92B, girando al noreste por 100 metros hasta llegar a la diagonal 12, recorriendo sobre esta misma diagonal hacia norte por 100 metros, llegando hasta la avenida 14, de aquí se continua hacia el noroeste por 120 metros hasta llegar a la diagonal 14, continuando al norte por 175 metros hasta la ruta nacional 167, de aquí se gira al oeste por 2.45 kilómetros hasta llegar a la calle 36, donde se gira al norte por 87 metros hasta llegar a la avenida 10, de aquí se gira al oeste por 30 metros hasta llegar a la calle 36 hasta llegar a la avenida 9, donde se gira al este por 313 metros hasta llegar a la calle 42, girando al norte por 505 metros hasta llegar a la calle 50, frente al parque de juegos de Barrio Las Luisas”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1967.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [\*Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos\*](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, las solicitudes de permiso podrán ser presentadas ante el encargado del correspondiente programa electoral desde un mes antes a la fecha de la convocatoria a la elección que corresponda, **y al menos con doce días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la actividad**. Este último plazo contado a partir del día hábil siguiente de la presentación o envío de la solicitud, quedando excluido del cómputo de este el día de la actividad. Las solicitudes que se presenten fuera de dichos plazos serán rechazadas de plano.

III. Que la solicitud presentada por el partido interesado para realizar la actividad arriba indicada no se ajusta a las condiciones mínimas de tiempo prescritas por la norma reglamentaria indicada en el segundo considerando aquí visible, y por ello esta unidad resolutoria se ve compelida a rechazarla de plano.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se rechaza de plano la solicitud presentada bajo el consecutivo número 1967, en razón de la extemporaneidad de la misma. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MVFL